

ACTAS DE CABILDO

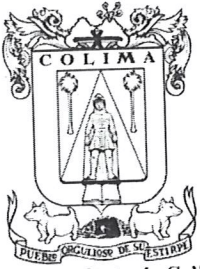
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

=== **ACTA NUM. 112.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 46 minutos del día 31 de mayo de 2024, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 111.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza cuatro traspasos de locales en los mercados Constitución y Gral. Francisco Villa.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal (anticipada) de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA".**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Municipalización de las Etapas de Urbanización 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA".**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el estudio para modificar la zonificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia a una fracción del predio rústico "SANTA BÁRBARA".**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2024.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autorizan las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el Oficio N° 02-TMC-1550/2024, para atender los Acuerdos aprobados en el COPLADEMUN, relativos al POA 2024.**-----
- XI. **Asuntos Generales.**-----
- XII. **Clausura.**-----

La C. Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade señaló: De conformidad al artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el 200 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se designa al Lic. José Onofre Orozco López, Síndico Municipal, para que efectúe las funciones



ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

en sustitución de la **Secretaria Municipal, Lic. Perla Angélica Juárez Gallardo**, en esta Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Patricia de la Madrid Andrade, el Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, y las y los Regidores: Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa. Con la comparecencia en línea vía remota de la Regidora C. Diana Estela Cruz Juárez. Y la falta justificada de las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Mtra. Norma Lidia Ponce de León Amador, Licda. Alejandra Elizabeth Pinto Ríos y Lic. Luis Guillermo Carreón Fernández.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. José Onofre Orozco López, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 111, fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal Patricia de la Madrid Andrade, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 111, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.-----

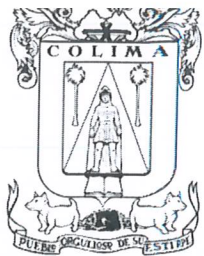
QUINTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza cuatro traspasos de locales en los mercados Constitución y Gral. Francisco Villa, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Regidores **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, y DIANA ESTELA CRUZ JUAREZ**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

PRIMERO. Recibimos memorándum con No. S-566 /2024 de fecha 23 de Mayo de del 2024, signado por la LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO, Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual, turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Abasto y Comercialización el C.P. ALBERTO ARAMIS HIGUERA NAVARRO, en el que se adjuntan 04 expedientes relativos a la autorización de traspaso de 4 locales de los mercados **Constitución y Gral. Francisco Villa** del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometan a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO. El Director de Abasto y Comercialización el C.P. ALBERTO ARAMIS HIGUERA NAVARRO, mediante oficio No. No. S-79-AC/ de fecha 23 de mayo de 2024, adjunta 4 expediente relativos a autorizar el traspaso de 4 locales de los Mercados **Constitución y Gral. Francisco Villa** del Municipio de Colima, mismo que fue integrado observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turne a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 108.- Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:

....
III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez10.00"

TERCERO. Los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que integran el expediente, y una vez verificado que cumple con todos los requisitos en términos del artículo 22 del reglamento que nos ocupa, además de realizar la visita de inspección correspondiente a la solicitud de traspaso de los locales que se ubica en los Mercado **Constitución y Gral. Francisco Villa**, determinaron que, si cumplen con los requisitos reglamentarios para que le sean autorizadas los traspasos solicitados, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima..."*, que las solicitudes de Traspaso son las siguientes:

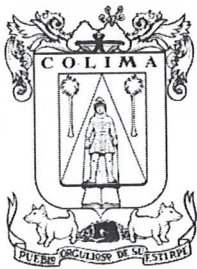
ITEM	Nombre Actual	Nombre Traspaso	Mercado
01	Margarita Meléndez García	Rafael Alcalá Meléndez	Constitución
02	Margarita Meléndez García	M. Guadalupe Ávila Zúñiga	Constitución
03	Artemio Rangel González	Artemio Rangel Martínez	Gral. Francisco Villa
04	Artemio Rangel González	Israel Rangel Martínez	Gral. Francisco Villa

CUARTO. En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad de los traspasos solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, *vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.* Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tenemos a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza el traspaso de los locales, correspondiente al Mercado **Gral. Francisco Villa y Constitución**, y del Municipio de Colima, mismo que se describe a continuación, y que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

ITEM	Nombre Actual	Nombre Traspaso	Mercado
01	Margarita Meléndez García	Rafael Alcalá Meléndez	Constitución
02	Margarita Meléndez García	M. Guadalupe Ávila Zúñiga	Constitución
03	Artemio Rangel González	Artemio Rangel Martínez	Gral. Francisco Villa
04	Artemio Rangel González	Israel Rangel Martínez	Gral. Francisco Villa



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Abasto y Comercialización, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO. Se autoriza a la C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria de este H. Ayuntamiento y al Director de Abasto y Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de mayo del año 2024. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal (anticipada) de la Etapa Única del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", la cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **LICDA. PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE**, Presidenta Municipal Interina y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ** y el Regidor **LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

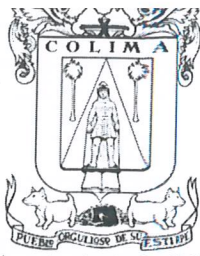
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Memorándum No **S-407/2024**, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la **LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO** Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-059/2024** de fecha 12 de abril de 2024 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", ubicado al sureste de la ciudad de Colima, que promueven el **C. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS Y/O JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** como Apoderado Especial y Limitado a través del **LIC. ROY DENIZ SÁNCHEZ**, Representante legal de la empresa urbanizadora del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. La incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 29 de febrero del 2024, el **C. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS** (propietario y desarrollador) **Y/O JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** Apoderado Especial y Limitado a través de **LIC. ROY DENIZ SÁNCHEZ**, Representante Legal de la empresa urbanizadora del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA ÚNICA** del citado fraccionamiento.

TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-059/2024** de fecha 12 de abril de 2024, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 26 de agosto del 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de diciembre del 2015, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CASTELLANA"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES		SUP/TOTAL INCORPORA DA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
	VENDIBLE S	DE CESIÓN			
Autorización PPU	----	----	PPU	26 de agosto del 2015	sábado, 05 de diciembre del 2015



ACTAS DE CABILDO

I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



a. Coordenadas georeferenciadas 19°13'28.6"N 103°43'54.1"W

b. Link de localización <https://maps.app.goo.gl/67w6NWePSfXcGGN97>

II. a. PLANO DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO

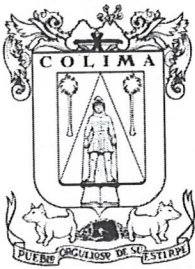
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

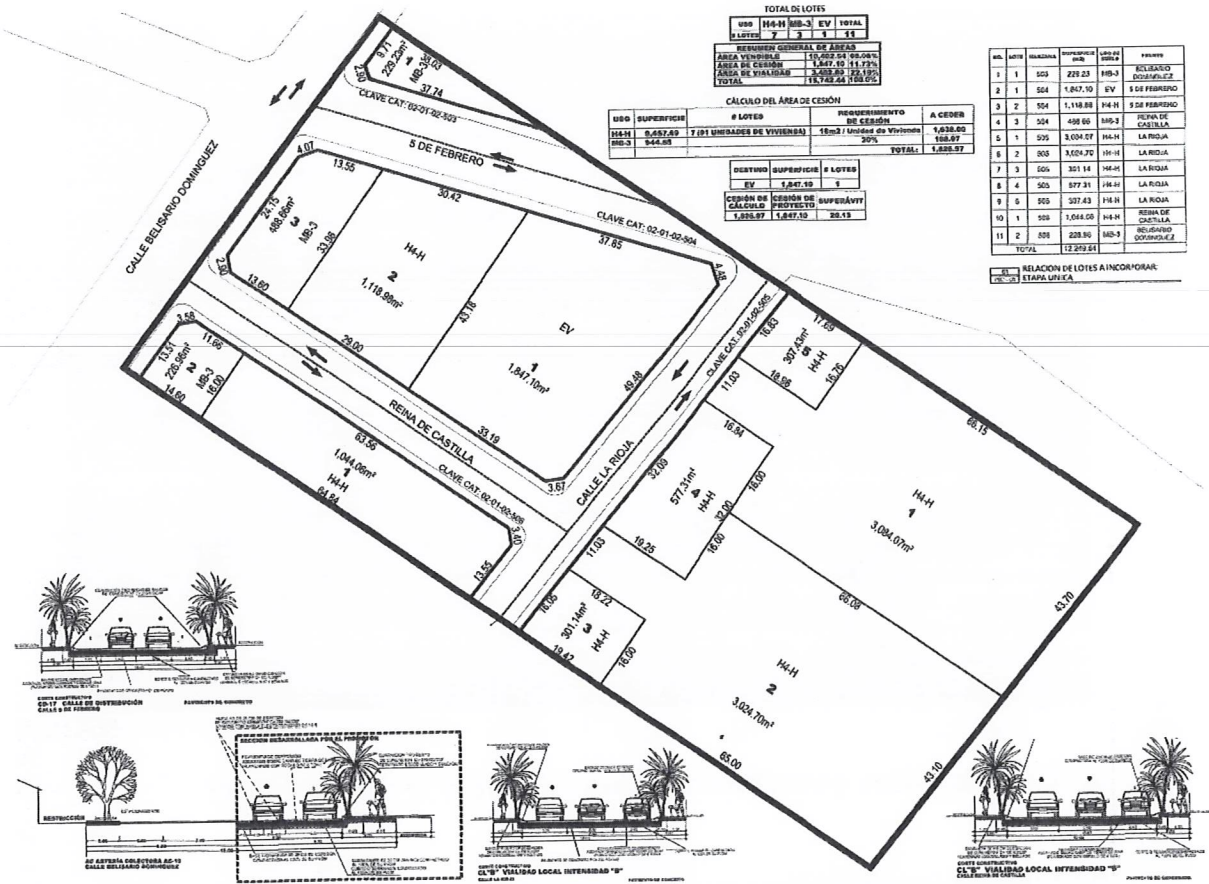
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



- III. En visita técnica realizada a la obra el día **19 de marzo de 2024**, en el fraccionamiento denominado **“LA CASTELLANA”**, estando presentes los promoventes **C. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS** (Propietario y Desarrollador) y/o **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** Apoderado Especial y Limitado a través del LIC. **ROY DENIZ SÁNCHEZ** Representante Legal de la empresa Urbanizadora, el ARQ. **ÁNGEL MARIO HOYOS HOYOS**, Director Responsable de obra; la ING. **GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS**; en su carácter de Directora de Obras y Proyectos de CIAPACOV, por parte del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el ING. **EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN**; en su carácter de Director de Catastro, la DRA. EN ARQ. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**; en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el ARQ. **SALVADOR SILVA PRECIADO**, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. **ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO**, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa Única** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:



ACTAS DE CABILDO

- a) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA ETAPA ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "LA CASTELLANA".
- b) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN PARCIALMENTE NIVELADAS Y EN TERRACERIAS.
- c) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- d) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **MARZO DEL 2025** CORRESPONDIENTE A LA ETAPA ÚNICA.
- e) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
 - LA FIANZA N° 2250139, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$ 741,859.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA N° 2264854, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$2, 923,119.81 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.) DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA ÚNICA.
- f) NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA ÚNICA NO ESTÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- g) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
 - BANQUETAS
 - ELECTRIFICACIÓN
 - PAVIMENTOS
 - NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA".



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala **“Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio”**. Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA ÚNICA** del fraccionamiento denominado **“LA CASTELLANA”**, ubicado al sureste de la ciudad, comprendiendo un total de **11 lotes** con una superficie total a incorporar de **15,742.44 m²**, misma que promueven el **C. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS Y/O JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.** como Apoderado Especial y Limitado a través del **LIC. ROY DENIZ SÁNCHEZ**, Representante legal de la empresa urbanizadora del fraccionamiento denominado **“LA CASTELLANA”**, conforme a los términos siguientes:

- a. La **ETAPA ÚNICA** comprende un total de **11 lotes**, de los cuales **07 lotes** son de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (**H4-H**) y **3 lotes** de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) haciendo una superficie vendible de **10,402.54m²**, **01 lote** con destino de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) haciendo una superficie de área de cesión de **1,847.10m²** y una superficie de vialidad de **3,492.80m²**; resultando una superficie total de la **Etapa Única** a incorporar de **15,742.44 m²**.

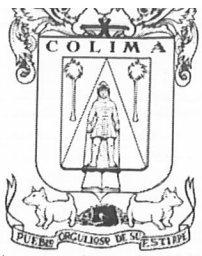
CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	7	9,457.69
Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)	3	944.85
TOTAL ÁREA VENDIBLE	10	10,402.54
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	1,847.10
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	1	1,847.10
TOTAL VIALIDAD	-	3,492.80
SUPERFICIE TOTAL	11	15,742.44

- b. La **ETAPA ÚNICA** comprende la manzana 503 lote 01; manzana 504 del lote 01 al 03; manzana 505 del lote 01 al 05 y manzana 506 del lote 01 al 02.
- c. Las vialidades que comprende la Incorporación Municipal (Anticipada) de la **Etapa Única** del fraccionamiento **“LA CASTELLANA”** son las calles denominadas:
 - o **Calle 5 de febrero,**
 - o **Calle Reina de Castilla,**
 - o **Calle Belisario Domínguez, y**
 - o **Calle La Rioja**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del presente acuerdo, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- LA FIANZA N° 2250139, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$ 741,859.97 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- LA FIANZA N° 2264854, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$2, 923,119.81 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 81/100 M.N.) DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA ÚNICA.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Municipalización de las Etapas de Urbanización 1, 2 y 3 del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", el cual se transcribe a continuación:-----

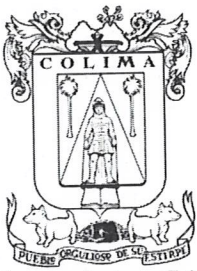
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ** y el Regidor **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II incisos d) y j), 51 fracción I y XII, y 53 fracciones II, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones III, V, VI y XII, 65 fracciones I, IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y IV, 123 apartado A fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum No. **S-406/2024**, de fecha 15 de abril de 2024 suscrito por la LICDA. **PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO**, en su carácter de Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. 02-DGDUMA-061/2024, con fecha del 12 de abril del 2024, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MUNICIPALIZACIÓN DE**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA", localizado al norte de la ciudad, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que en seguimiento a la solicitud de **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA"**, presentada por el **ING. ROBERTO JAIME GARCÍA DE LA MORA** como promotor del fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Colima; con fecha **19 de febrero del 2024**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas, realizaron visita técnica, constatando que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO " PASEO DE LA RIVERA "					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLE	NUM/LOTES CESIÓN	SUP/TOTAL	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN
Modificación al PPU	----	----	PPU	9 de abril del 2008	Sábado, 21 de junio del 2008
Incorp. Mpal. Etapa 1	2	/	690.72 m ²	15 de marzo del 2013	Sábado, 06 de abril del 2013
Modificación al PPU	----	----	PPU	11 de junio del 2014	Sábado, 29 de noviembre del 2014
Incorp. Mpal. Etapa 2	32	/	11, 241.85 m ²	27 de Julio del 2016	Sábado, 06 de agosto del 2016
Incorp. Mpal. Etapa 3	13	3	7, 829.64	14 de agosto del 2018	Sábado, 30 de agosto del 2018
Entrega-Recepción del Alumbrado	----	----	Entrega-Recepción	17 de junio del 2020	Sábado, 27 de junio del 2020

CUARTO. Que el fraccionamiento cuenta con la Licencia de Urbanización con **Of.-Núm. DGDS-018/2018**, de fecha **01 de febrero del 2018**.

QUINTO. Que el desarrollador cumplió al 100% con las obras de urbanización del fraccionamiento a las que está obligado de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizado para los efectos, mismas que fueron validadas por los organismos operadores y las dependencias responsables, tal como se describe a continuación:

- A. Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en las **Incorporaciones Municipales** publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" los días **06 de Abril del 2013, 06 de Agosto del 2016 y 30 de Agosto del 2018**, en las cuales se hace constar las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **ETAPAS 1, 2 Y 3** del Fraccionamiento "**PASEO DE LA RIVERA**".
- B. Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Obras Públicas, a través de la **Dirección de Mantenimiento**; quedando el Dictamen de **Liberación de Obras Públicas**, identificado con **Memorandum No. 02-DGOP-DM-005/2024** de fecha **04 de enero del 2024**.
- C. Se hacen constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo con el proyecto autorizado, referente a las calles propias de las **ETAPAS 1, 2 Y 3** del Fraccionamiento "**PASEO DE LA RIVERA**" misma que fue supervisada por la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), haciéndose constar en el **Oficio** identificado como **CC-004/2016** de fecha **06 de enero del 2016**.



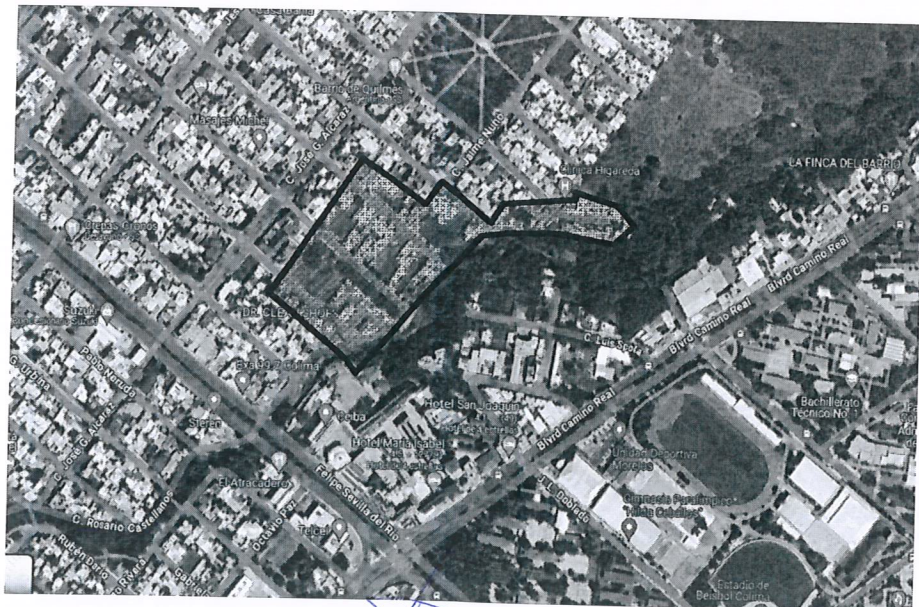
ACTAS DE CABILDO

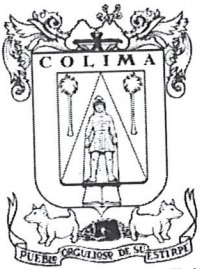
- D. Que se ha cumplido con las especificaciones y lineamientos requeridos, en cuanto a infraestructura de Alumbrado Público, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público** del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como **Of. No. 02-DGSPM-DAP-355/2024** de fecha **07 de marzo del 2024**, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de las **ETAPAS 1, 2 Y 3** del Fraccionamiento **"PASEO DE LA RIVERA"**.
- E. Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Parques y Jardines** del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de las **ETAPAS 1, 2 Y 3** del Fraccionamiento **"PASEO DE LA RIVERA"** quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado como Oficio **DGSPM-DPYJ-012/2024** de fecha **11 de enero del 2024**.
- F. Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G. Que se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.
- H. Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento **Constitucional de Colima** de los predios **02-01-06-088-019-000**, **02-01-06-092-022-000** y **02-01-06-096-013-000** de los cuales da fe el Titular de la **Notaría Pública N° 10**, el **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaíno**, en Colima, Col, según consta en la escritura **41,526**; de fecha **23 de enero del 2019**; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- I. Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2498805-0000** expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.** por la cantidad de: **\$ 701,601.99 (SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 99/100 M.N.)** de fecha **01 de Abril del 2024**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las **ETAPAS 1, 2 Y 3** por un plazo de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

I. Gráfico de localización

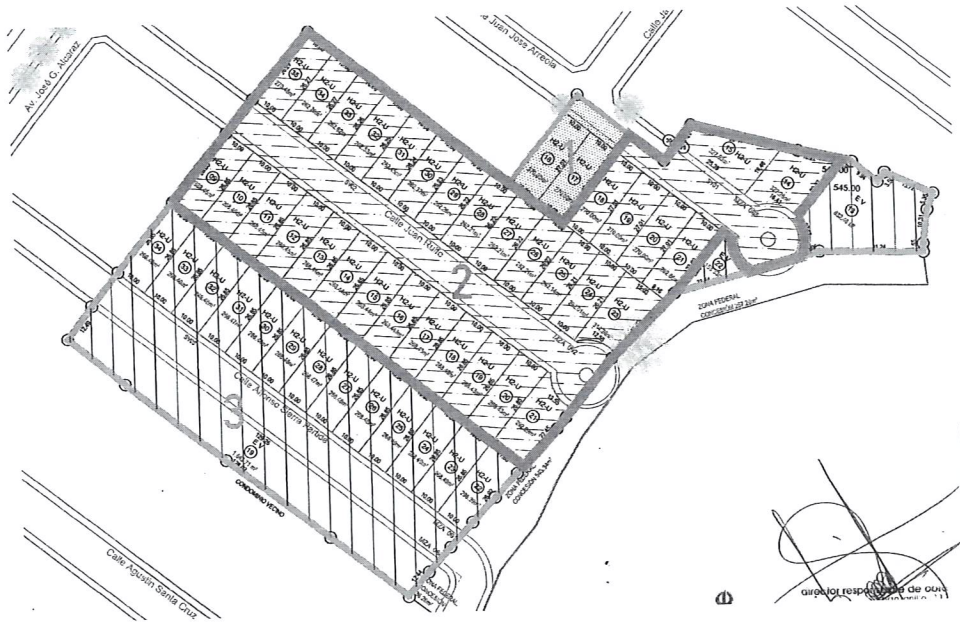




ACTAS DE CABILDO

I. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- II. Coordenadas geográficas 19°15'05.2"N 103°42'22.8"W
- III. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/mWRiYL4pjd6httM68>
- IV. **PLANO DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN**



Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 348, 349 y demás referentes al proceso de la Municipalización, indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que se podrá solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado, el **ING. ROBERTO JAIME GARCÍA DE LA MORA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, solicitó la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA"**.
Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA"**, localizado al norte de la ciudad de Colima, con superficie total a municipalizar de **19,762.11 m²** integrada por un total de **50 lotes**, promovida por el **ING. ROBERTO JAIME GARCÍA DE LA MORA**, en su carácter de promotor del fraccionamiento, en los términos siguientes:

- I. Las **ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 Y 3** se describen de la manera siguiente:
 - a. La **ETAPA 1** comprende una superficie total de **690.72 m²**, integrada por; **02 lotes** de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), haciendo una superficie vendible de **540.00 m²**; y **150.72 m²** de superficie destinada para vialidad.



ACTAS DE CABILDO

- b. La **ETAPA 2** comprende una superficie total de **11,241.85 m²**, integrada por; **32** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), haciendo una superficie vendible de **8,712.11m²** y **2,529.74 m²** de superficie destinada para vialidad.
- c. La **ETAPA 3** comprende una superficie total de **7,829.64 m²**, integrada por; **13** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (**H2-U**), haciendo una superficie vendible de **3,518.10 m²**; **03** lotes con destino de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con una superficie de cesión de **2,628.75 m²**; y **1,682.79 m²** de superficie destinada para vialidad.
- II. En las **ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 Y 3** se contemplan las manzanas siguientes:
 - a. En la **ETAPA 1** se contemplan **02 lotes: manzana 092 lotes 16 y 17.**
 - b. En la **ETAPA 2** se contemplan **32 lotes: manzana 091 del lote 09 al 21; manzana 092 del lote 18 al 21 y del 23 al 35; manzana 096 lotes 14 y 15.**
 - c. En la **ETAPA 3** se contemplan **16 lotes: manzana 088 lote 19; manzana 091 del lote 22 al 34; manzana del 092 lote 22 y manzana 096 lote 13.**
- III. Las vialidades municipalizadas son las siguientes:
 - **CALLE ALFONSO SIERRA PARTIDA**; comprendida por la vialidad que da frente al **lote 19** de la **manzana 088**; y del **lote 22 al 34** de la **manzana 091.**
 - **CALLE JUAN RULFO**; comprendida por la vialidad que da frente del **lote 09 al 21** de la **manzana 091**; y frente del **lote 23 al 35** de la **manzana 092.**
 - **CALLE JUAN JOSE ARREOLA**; comprendida por la vialidad que da frente del **lote 16 al 22** de la **manzana 092**; y frente del **lote 13 al 15** de la **manzana 096.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Servicios Públicos y a la Dirección General de la Policía Municipal del municipio de Colima, para que en la esfera de sus respectivas competencias y toda vez que el presente acuerdo, cause efectos legales a través de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para que en las **ETAPAS DE URBANIZACIÓN 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA RIVERA"**, presten los servicios de vigilancia; los servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; y se suministre el servicio de alumbrado público.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

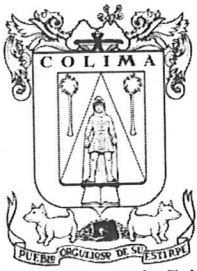
El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza el estudio para modificar la zonificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, en referencia a una fracción del predio rústico "SANTA BÁRBARA", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **LICDA. PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE**, Presidenta Municipal Interina y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ** y el Regidor **LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-136/2024**, de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-009/2024**, con fecha del 31 de enero de 2024, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **"ESTUDIO PARA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA BARBARA"**, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"ESTUDIO PARA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA BARBARA"**, promovido por **INMOBILIARIA CEGA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el LIC. JORGE GONZÁLEZ CERVANTES.

TERCERO. De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**.

CUARTO. Que la motivación para la presente modificación radica en el hecho de que **INMOBILIARIA CEGA, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, el LIC. JORGE GONZÁLEZ CERVANTES, pretende modificar la zonificación de una fracción con superficie de **1,446.50 m²** del predio rústico de su propiedad identificado como **"fracción del predio rústico "Santa Bárbara o El Chanal"** del destino de suelo consignado como **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**, debido a que se pretenden llevar a cabo la instalación de una Estación de Servicios Gasolinera.

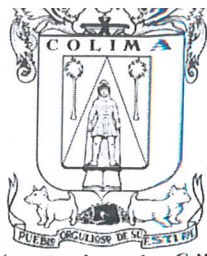
QUINTO. Que la presente modificación se sintetiza de la siguiente manera:

- a. La fracción con superficie de **1,446.50 m²**, se desprende del predio identificado actualmente como "fracción del predio rústico Santa Bárbara o El Chanal", con superficie total escriturada de **72,823.00m²**, con destino del suelo de **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)**, y la fracción que se desprende (**1,446.510m²**) se modifica al destino de **EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**, para la instalación de una Estación de Servicios Gasolinera.
Es de precisar que el resto de la superficie del predio rústico que nos ocupa se conserva con el destino de Equipamiento Institucional (EI).

Con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante **escritura pública no. 11,895** de fecha de 31 de mayo de 1995, ante el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de esta Demarcación, se hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebraron, por una parte Rafael Cervantes Acuña y Mirtea Elizabeth Acuña viuda de Cervantes, por su propio derecho y además esta última como Apoderada de los señores Miguel, Gabriel, Manuel y Daniel de apellidos Cervantes Acuña; venden y entregan en plena propiedad a la empresa mercantil **"INMOBILIARIA CEGA" Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por los señores Héctor cervantes González, Daniel Cervantes Acuña y Álvaro Cervantes González, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la citada empresa, quienes compraron y recibieron para su representada y para destinarlo a su objeto social una "fracción del predio rústico denominado Santa Bárbara o El Chanal, ubicado en el municipio de Colima, y al norte de esta ciudad, la fracción que tiene una extensión superficial según el plano presentado en este acto por las partes de **72,823.00m²**. Inscrita en el **Registro Público de la Propiedad** bajo el **Folio Real** número **098360**, con las medidas y colindancias siguientes:
Al noreste: en una línea irregular que en sus diferentes tramos mide **152.36m** con propiedad particular.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Al suroeste: en 167.14m con prolongación de avenida Periférico.

Al sureste: en otra línea irregular de 269.68m con calle Venustiano Carranza.

Al poniente: en una línea irregular que en total mide 255.54m colinda con terrenos del antiguo balneario de San Cayetano.

- II. Mediante **escritura pública no. 11,387** de fecha de 11 de enero de 1995, ante el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública Número 9 de esta Demarcación, los señores Héctor A. Cervantes Ochoa, Doctor Héctor Cervantes González, Bertha Eugenia González de Cervantes, Martha Josefina Cervantes González, Álvaro Cervantes González, Lourdes Patricia Cervantes González, Jorge Cervantes González, Alejandro Cervantes González, Bertha E. Cervantes González, Daniel Cervantes Acuña, Rafael Cervantes Acuña y Mirtea Elizabeth Acuña viuda de Cervantes todos por su propio derecho y además esta última en su carácter de apoderada de los señores Miguel Cervantes Acuña, Gabriel Cervantes Acuña y Manuel Cervantes Acuña y dijeron que: han acordado constituir una SOCIEDAD ANONIMA mercantil de Capital Variable, denominada **INMOBILIARIA CEGA**.
- III. El Programa de Desarrollo Urbano (PDU) es el instrumento de la planeación urbana que la Ley de Asentamientos Humanos prevé como el regulador del ordenamiento territorial y del crecimiento en los centros de población, para convertirlo en desarrollo. La Ley propone, además, un sistema de planeación del desarrollo urbano con diferentes programas y niveles de autoridad. Este proyecto para Modificar la Zonificación del PDU está en concordancia con la estructura y metodología del PDU vigente, de aquí la necesidad de hacer un repaso de sus propósitos y estrategia, en cuanto a zonificación exclusivamente.
- IV. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima está vigente desde su publicación en el Periódico del Estado, el 16 de diciembre del año 2000. La Zona Metropolitana de Colima basa su economía en los servicios, en el sector terciario de la economía: de salud, comerciales, asistenciales y educativos. La zona en donde se encuentra el inmueble que se analiza -el corredor comercial de la Avenida Venustiano Carranza- se ha caracterizado por contar con inversiones en establecimientos que tienen cobertura de carácter metropolitano, sobre todo en el ámbito de la educación, el deporte, la gastronomía y el entretenimiento.
- V. En su momento (1996), El Club deportivo Santa Bárbara buscó ofertar un aprovechamiento ambicioso en lo que a calidad en esparcimiento se refiere. El dinamismo que ha presentado la zona ha motivado a intensificar el aprovechamiento de dicho predio; para lo cual se realiza la presente propuesta de modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano, en los términos que señalan en el apartado siguiente.
- VI. La propuesta que el promovente **Inmobiliaria CEGA, S.A. de C.V.**, somete a la consideración del Honorable Cabildo con la finalidad de obtener su autorización, consiste en modificar la utilización del suelo de una fracción de **1,446.50 m²** para destino de Equipamiento Especial EE. El destino del suelo de la superficie restante no se modifica.
- VII. De manera particular tenemos los siguientes antecedentes de la zona de aplicación.
 1. En sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre de 1996, acordó la aprobación del programa parcial de urbanización denominado "Club Deportivo Santa Bárbara", mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" en fecha 22 de noviembre de 1997;
 2. El 30 de enero de 2009 en sesión extraordinaria el H. Cabildo aprobó estudio que presenta la modificación al programa parcial de urbanización en cuestión. Lo anterior consta en el Acta N° 109.

COMPROBANTE DE PAGO

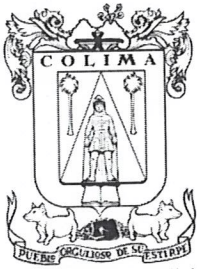
Copia del recibo con folio No. 01-011160 con fecha del 12 de enero del 2024, que ampara la cantidad de **\$25,727.52 (Veinticinco mil setecientos veintisiete pesos 52/100 M.N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización de modificación del PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

- I. Gráfico de localización



8



ACTAS DE CABILDO

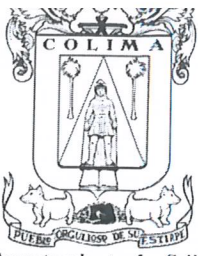
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



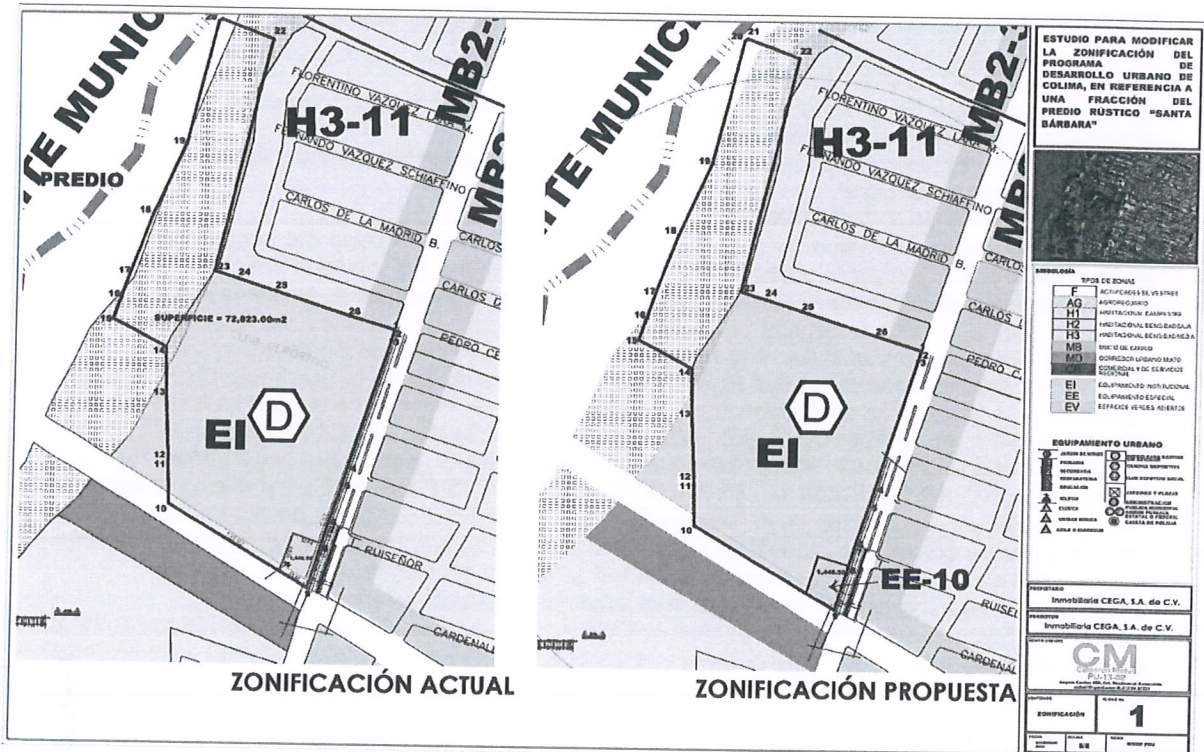
II. **Coordenadas georeferenciadas:** 9°16'03.0"N 103°43'03.2"W

III. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/QexLuuMQgafgd3zM9>

IV. **PLANO DE MODIFICACIÓN PROPUESTA**



ACTAS DE CABILDO



Por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", el C. MAURICIO CRUZ ESCOBAR, solicita el "ESTUDIO PARA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA BARBARA".

Por lo que esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

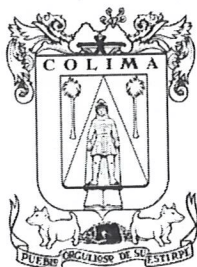
ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el "ESTUDIO PARA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA BARBARA", para una superficie de 1,446.50m² DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), ubicado en el norte de la ciudad de Colima, promovido por INMOBILIARIA CEGA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el LIC. JORGE GONZÁLEZ CERVANTES, en los términos siguientes:

a. DE LA ZONIFICACIÓN

La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima específicamente en la estrategia de Zonificación relativa a una superficie de 1,446.50m² de la zona de Equipamiento Institucional (EI) a Equipamiento Especial (EE-1).

(Handwritten signatures in blue ink)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ZONIFICACIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN
EI EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	EE-10 EQUIPAMIENTO ESPECIAL

ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA):

EI.- Equipamiento Urbano.- Zona de Equipamiento Institucional.- Club deportivo social.

ZONIFICACIÓN MODIFICADA (PROPUESTA):

EE-10.- Zona de Equipamiento Especial. Para Estación de Servicios Gasolinera y Abasto de Combustible, para una superficie de **1,446.50m²**.

b. DE LA ESTRUCTURA URBANA

La Estructura Urbana de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Colima, señala que el predio garantiza su frente hacia la Vialidad Primaria (VP-5) denominada **Av. Venustiano Carranza** y colinda en su lindero sur con vialidad del sistema vial primario denominada **Av. De la Paz**.

Debido a que la Estructura urbana se conserva sin modificaciones, **deberá de respetarse y garantizarse la sección y urbanización de la Av. Venustiano Carranza y la Prolongación de la Av. De la Paz.**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "ESTUDIO PARA MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, EN REFERENCIA A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA BARBARA", para una superficie de **1,446.50m² DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**, así mismo la secretaria municipal, debe proceder a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71, 74 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Secretario de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba realizar modificaciones al Programa Operativo Anual (POA) 2024, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

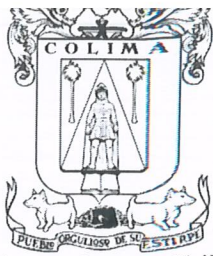
Presente.

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. **JOSÉ ONOFRE OROZCO LOPEZ, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-574/2024, de fecha 27 de mayo del presente año 2024, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, **LICDA. PERLA ANGÉLICA JUÁREZ GALLARDO**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-06/2024, suscrito por el Lic. Carlos Miguel González Fajardo, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes el proyecto de aprobación de la sustitución de metas de una obra aprobada previamente por el comité y en su caso la Presentación y en su caso aprobación de una obra a ejecutarse con recursos propios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Como ya se dijo, la anterior petición deviene del acta de fecha 20 de mayo del año 2024, fecha en la que se reunieron en las oficinas de la Secretaria General de este municipio ubicadas en la colonia Centro de la Ciudad de Colima, Col; previa convocatoria que les fue enviada, a los integrantes del Comité de Planeación



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de conformidad con el siguiente:

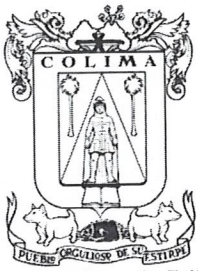
Orden del Día

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de la sustitución de metas de una obra aprobada previamente por este Comité.
5. Presentación y en su caso aprobación de 1 obra nueva a ejecutarse con Recursos Propios del Ayuntamiento.
6. Clausura de la sesión.

TERCERO.- El día 19 de enero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Bienestar publicó los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024**, cuyo objeto es normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Referente a los Rubros generales del FAIS, se presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la LCF y que se desglosan en el Catálogo de obras del FAIS establecido en los presentes Lineamientos. Durante el proceso de planeación de proyectos de infraestructura social básica, se deberá asegurar la existencia de condiciones de factibilidad que garanticen el correcto funcionamiento de la obra, con el objetivo de contribuir al disfrute y ejercicio de los derechos de las personas.

- I. Agua potable: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra para la extracción, captación, conducción, control, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. Lo anterior con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad en el acceso al agua. Este tipo de obras buscan el fortalecimiento de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios.
- II. Alcantarillado: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consiste en una serie de tuberías y obras complementarias, necesarias para recibir, conducir, ventilar y evacuar aguas residuales y pluviales para prevenir o disminuir inundaciones, afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- III. Drenaje y letrinas: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consiste en la captación y conducción del agua superficial (pluvial) o subterránea (sanitario) a través de tubos que la descargan a una red de alcantarillado o la dirige a plantas de tratamiento para ser depurada hasta obtener niveles óptimos en su calidad, con el objetivo de prevenir o disminuir afectaciones ambientales y en la salud de las personas.
- IV. Electrificación: obras de infraestructura social básica enfocadas en la construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación mediante la instalación de redes eléctricas ya sean convencionales o no convencionales para generar, almacenar y distribuir energía eléctrica en las viviendas de la población objetivo.
- V. Infraestructura básica del sector educativo: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios educativos públicos destinados a brindar acceso a la educación, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.
- VI. Infraestructura básica del sector salud: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra. Consisten en espacios públicos destinados a brindar acceso a los servicios de salud, con el objetivo de contribuir a la disminución del rezago en infraestructura del sector.
- VII. Mejoramiento de vivienda: obras de infraestructura social básica de una vivienda existente enfocadas en la construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

con la finalidad de mejorar los espacios y el acceso a los servicios básicos de las viviendas que no cuenten con ellos, además de contribuir a la disminución del hacinamiento. Queda prohibido utilizar materiales y procedimientos constructivos que no garanticen la seguridad estructural de la vivienda, así como la calidad y durabilidad de los materiales para evitar afectaciones a la población objetivo y al medio ambiente.

VIII. Urbanización: obras de infraestructura social básica enfocadas en las siguientes modalidades: construcción, ampliación, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación según la subclasificación de la obra, que consisten en modificar y mejorar los espacios públicos, para contribuir al desarrollo social y económico, así como a la disminución del rezago en infraestructura de la población objetivo.

CUARTO.- Que en la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE COLIMA 2021-2024**, celebrada el día 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó por unanimidad de sus integrantes el proyecto de aprobación de la sustitución de metas de una obra aprobada previamente por el comité y la Presentación y en su caso aprobación de una obra a ejecutarse con recursos propios del Ayuntamiento siendo la siguiente:

EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO EL DIEZMO UBR	1.00	PIEZA	\$ 139,647.45
---	------	-------	---------------

Como lo refiere el COPLADEMUN esa obra fue aprobada en la primera sesión ordinaria del año 2024 y también por este órgano colegiado de cabildo, donde se especificó que entre otras cosas las metas a alcanzar eran 13.34 M2 de aluminio para cancelería y puertas abatibles, además de un equipo mini Split tipo inverter de 2.00 ton; Sin embargo, una vez que se realizó una visita a la unidad médica se detectó que no era necesaria la colocación de un mini Split que sólo diera servicio a un área específica del lugar, y se acordó en conjunto con las personas que trabajan en dicho lugar sustituir éste, para colocar 4 ventiladores que dieran servicio a todo el inmueble además de la colocación de cancelería y protecciones en los accesos, por lo que se propone que se modifiquen las metas de esta obra y quede de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO EL DIEZMO UBR	4 16.52	PIEZA M2	\$ 139,647.45
---	------------	-------------	---------------

Haciéndose referencia que no hubo cambio alguno en el monto asignado ni en los beneficiarios de la misma. De lo expuesto esta comisión analizando la petición de la Coordinadora del COPLADEMUN, consideramos procedente en conceder la petición realizada por no ser contraria a la normativa aplicable ni a la ejecución del POA en sí.

QUINTO. – En la misma sesión del COPLADEMUN, se tuvo a bien aprobar la ejecución de una obra a ejecutarse con Recursos Propios del Ayuntamiento, la cual consiste en lo siguiente:

CONEXIÓN A RED MUNICIPAL DE DRENAJE BAÑOS SERVICIOS PUBLICOS	25.0	ML	\$ 33,943.97
--	------	----	--------------

Es importante mencionar que esta obra se deriva de otra que este cabildo ya aprobó y se ejecutó el año pasado, consistente en la construcción de Sanitarios para el personal de la Dirección General de Servicios Públicos, sin embargo, al momento de realizar la conexión de estos servicios sanitarios con la red de drenaje municipal se detectó que era más factible realizar una conexión directa a la red de atarjeas y para esto sólo es necesario incrementar unos metros lineales de tubería, por lo que se vuelve necesaria dicha obra para una mayor eficiencia en el servicio.

El consto de la obra que se plantea tiene un costo por la cantidad de \$ 33,943.97 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 97/100 m.n.).

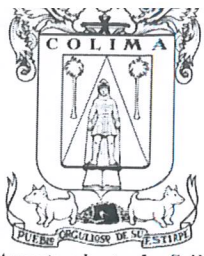
Por lo que consideramos como comisión que es viable su aprobación y su integración al catálogo de obras POA 2024.

SEXTO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: “El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la sustitución de metas de una obra aprobada previamente por el comité la cual fue aprobada previamente con este órgano colegiado, siendo la siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

APROBADA:

EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO EL DIEZMO UBR	1.00	PIEZA	\$	139,647.45
---	------	-------	----	------------

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO EL DIEZMO UBR	4 16.52	PIEZA M2	\$	139,647.45
---	------------	-------------	----	------------

Lo anterior en los términos expuestos en el considerando CUARTO de este dictamen.

SEGUNDO. – Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de 1 una obra nueva a ejecutarse con Recursos Propios del Ayuntamiento, la cual consiste en lo siguiente:

CONEXIÓN A RED MUNICIPAL DE DRENAJE BAÑOS SERVICIOS PUBLICOS	25.0	ML	\$	33,943.97
--	------	----	----	-----------

Lo anterior por los motivos y consideraciones expuestas en el considerando QUINTO, del presente instrumento.

TERCERO: Tanto la Modificación al Programa Operativo Anual 2024, así como obra nueva deberán integrarse al catálogo de obras enlistada en el POA 2024, el cual se agrega al presente dictamen como anexo y firmado por todos los integrantes forma parte integral de este dictamen.

CUARTO: Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 29 días del mes de mayo del año 2024. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen por el que se autorizan las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el Oficio N° 02-TMC-1550/2024, para atender los Acuerdos aprobados en el COPLADEMUN, relativos al POA 2024, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

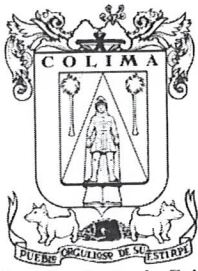
La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum N° S-583/2024 de fecha de recepción del 28 de mayo de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda Municipal la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, presentadas por la Tesorería Municipal, según consta en el oficio N°. 02 – TMC- 1550/2024, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el Oficio N° 02-TMC-1550/2024, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se solicita la autorización para realizar adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

(Handwritten signatures and marks)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

OBRA	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
CONEXIÓN A RED MUNICIPAL DE DRENAJE DE BAÑOS SERVICIOS PÚBLICOS	06-02-04-03 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$33,943.97	
(Sin nombre)	06-01-09-07 ACABADOS EN UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES Y JARDINES		\$33,943.97
MONTO TOTAL RECURSOS PROPIOS PROGRAMADO		\$33,943.97	\$33,943.97

TERCERO: La adecuación que se solicita resulta procedente siempre y cuando, el Honorable Cabildo de Colima apruebe y convalide los términos del oficio 02-COPLADEMUN-CG-06/2024, en relación con la parte correspondiente de las acciones del Programa Operativo Anual de Obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, así como la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias especificadas en el considerando segundo, de conformidad con las disposiciones contenidas en ese considerando segundo y tercero.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

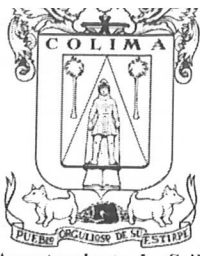
TERCERO. Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 31 días del mes de mayo del año 2024.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En este punto del orden del día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

La Regidora C. Ana Patricia Escobosa Galindo señaló: Buenas tardes, sólo quisiera hacer una observación que me voy a permitir dar lectura. De acuerdo del Acta de Cabildo N° 110, de la Sesión Extraordinaria que fue aprobada por unanimidad de los munícipes que estuvimos en dicha sesión, que de igual forma fue firmada de manera por los que asistimos, tanto por la Presidenta Municipal, Síndico y Regidores que estuvimos presentes, en el cual la Secretaria, la Lic. Perla Angélica Juárez Gallardo, la firmó y de su puño y letra, puso la siguiente leyenda: Firmo bajo protesta en virtud de que el contenido de la presente acta, no es lo acontecido en la sesión pública. Respecto a esto y en los términos del artículo 69, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 68, fracción V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Secretaria efectivamente tiene voz, pero no tiene voto en el Cabildo y a ella se le instruyó por parte de la Presidenta que tomara la votación en el punto número VI del Orden Día, lo cual hizo, pero después sin solicitarlo y claro sin la



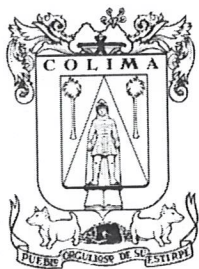
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

autorización del Cabildo y de la Presidenta, hizo el uso indebido de la voz, por esa razón solicité que se retiraran del Acta los comentarios vertidos por la Secretaria y me voy a permitir leer dichos artículos. Artículo 69, son facultades y obligaciones de la Secretaria o Secretario, fracción IV, estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar las Actas correspondientes, autorizándolas con su firma, teniendo la obligación, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Dirección del Proceso Legislativo 42, de expedir copia certificadas de las que sean solicitadas por los miembros del Ayuntamiento, servidores públicos o ciudadanos, y respecto al artículo 68, el Secretario del Ayuntamiento en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones, estar presente en todas las Sesiones de Cabildo, sólo con voz informativa y levantar Actas de las Sesiones formando los apéndices correspondientes y legalizándolas con su firma, con esto hago referencia también a la Sesión 111, en la cual hice la solicitud de que en el Acta de la Sesión anterior que fue la 110, fueran retirados los comentarios de la Secretaria, con lo cual acabo de exponer el motivo y el sustento del por cual solicité ese retiro, es cuánto.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: Bueno yo sólo quiero hacer notar que esta Sesión fue convocada con el tiempo establecido, así mismo en las Sesiones pasadas de Cabildo y desafortunadamente podemos ver que los demás compañeros municipales no están presentes, nada más quisiera hacerlo recalcar, porque esto dificulta el buen funcionamiento de este Ayuntamiento, para el cual fuimos electos, muchas gracias.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Bueno yo quiero aprovechar, que quizá ésta es la última Sesión en la que la Presidenta Paty está con nosotros, para darte un agradecimiento de parte de todos que con un sentido de liderazgo diferente pudiste abrir a que las diferentes ideologías y partidos que trabajamos aquí en el Ayuntamiento, pudiéramos unirnos para hacer un trabajo colegiado en favor del Ayuntamiento, esa apertura y creo que puedo hablar por todos aquí, muchos no lo hemos tenido en los dos años y medio y yo creo que no lo vamos a volver a tener y eso deja una marca importante de qué clase de liderazgo decidimos tener las mujeres cuando tenemos acceso al poder, cuando el poder en política debe servir para sumar, no para restar, separar, y para atender interés individuales, siempre debemos tener interés colectivo y que nos hayas dado esta oportunidad en el poco tiempo que estuviste, creo que ha hecho que



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

valga la pena estar aquí, seguir luchando por los bienes del Ayuntamiento, entonces agradecerte muy personalmente, pero estoy segura que todos y todas los que hemos estado participando en los procesos de las últimas semanas sentimos lo mismo, entonces esperamos que lo poco que logramos hacer aquí, llegue muy lejos en la historia de las cosas que como se deben de hacer y se deben hacer bien, muchas gracias, esperamos que la próxima Sesión también sigas tú y si no, pues cuentas con nuestro apoyo, respaldo y respeto cuando nos encontremos afuera en las calles de Colima.-----

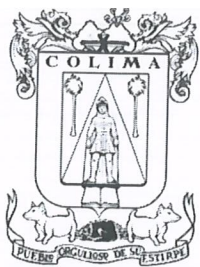
La Presidenta Municipal, Patricia de la Madrid Andrade indicó: Muchísimas gracias, efectivamente en términos legales y estrictos el día de hoy es mi última Sesión de Cabildo. Quiero agradecer primero a Dios y luego a mi Padre que desde el cielo me llenó de fortaleza y no me dejó caer, a mi familia, a mis compañeras de Cabildo, a la ciudadanía en general, esta oportunidad de haber estado aquí, que no fue fácil, nada fácil, pero nada fácil, pero que sin embargo, supe mantenerme en pie y seguir viendo por el bien del municipio y la gente del municipio. De corazón les agradezco muchísimo a todos mis compañeros del Cabildo, a la Maestra Norma Lidia, a Ale, al Profr. Juan Oscar, Gina, Diana a Itzel, a todos, que con quienes de alguna manera por las razones propias que ellos deben de tener, las desconozco, no están aquí, pero sin embargo, siempre tuvieron apertura hacia mi persona, yo hacia ellos, hicimos creo un buen equipo colegiado efectivamente, como lo dice Gis y eso se agradece, se agradece de todo corazón, muchísimas, muchísimas gracias, gracias al Municipio entero. -----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal, declaró clausurada la Sesión siendo las 15 horas con 32 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----


C. PATRICIA DE LA MADRID ANDRADE.
Presidenta Municipal.


LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ,
Síndico Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

REGIDORES:

C. DIANA ESTELA CRUZ JUÁREZ.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

ARQ. GISELA IRENE MÉNDEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 112, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 31 de mayo de 2024.
*vero*vega

